



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0160 -2014-GORE-ICA/ORH

Ica, 20 OCT. 2014



Visto, el Expediente de Registro N° 05133-2014-OAD, mediante el cual el ex Directivo **WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas e Informe N° 173-2014-OAPH-ABS, y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos tienen asidero legal en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que se establece que además de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, y los aguinaldos que se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad también está considerada la Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se debe tener en cuenta el literal c) del Art. 54 del D.L. 276, modificada por la Ley 25224; la cual indica: **"Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"**;

Que, el derecho a vacaciones se alcanza después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, a partir del cual el trabajador gozará del descanso vacacional, el mismo que podrá acumular hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad (Art. 102 del D.S. N° 005-90-PCM); asimismo el Art. 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del D.L. N° 276, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, compensación que se otorgará de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con respecto a la liquidación de la compensación vacacional actualmente se está teniendo en cuenta la remuneración mensual total, considerando que existe jurisprudencia del tribunal constitucional (STC, 2272-2013-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC), que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidio por fallecimiento, así como gastos de sepelio y el pago por 25 o 30 años de servicios previstos en el art. 54° inc. a) del D. Leg. N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que ha efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los concepto que integran la remuneración total prevista en el artículo 8° inc. b) del D. S. N° 051-91-PCM;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;



Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, y otras;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 208-2007-ORAJ, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0498-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 06 de octubre del 2011, se designa a partir del 01 de octubre del 2011 al **LIC. WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ** en el cargo de Sub Gerente de Ecología y Defensa Civil – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-3 de la Escala 11 del D.S. N° 051-91-PCM, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por Ley le corresponden;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0623-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 20 de diciembre del 2011, se encarga a partir de la fecha de expedición de la indicada resolución al **LIC. WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ** en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, en tanto se designe al titular, con retención al cargo de Sub Gerente de Ecología y Defensa Civil que viene desempeñando;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0263-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 11 de agosto del 2014, se acepta a partir del 25 de julio del presente año la renuncia al Cargo de Sub Gerente de Ecología y Defensa Civil, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de Secretario Técnico del Comité de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ica, presentada por el **LIC. WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, agradeciéndoles los servicios prestados a la entidad;

Que, mediante el expediente de la referencia el **LIC. WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, ex Sub Gerente de Ecología y Defensa Civil – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, solicita Pago por Compensación de Tiempo de Servicios y Reconocimiento de Vacaciones Truncas;

Que, mediante el Informe N° 029-2014-OAPH-ACAP/RBL, de fecha 03 de setiembre del 2014, el Área de Asistencia y Permanencia del Personal, informa sobre las vacaciones pendientes del **LIC. WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, quien cuenta con 16 días del año 2013 y 30 días del 2014;





Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Nº 0160 -2014-GORE-ICA/ORH

Que, conforme se puede determinar el LIC **WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, ejercía funciones en el Cargo Directivo de Sub Gerente de Ecología y Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, con Nivel Remunerativo F-3; a la fecha de su renuncia contaba con Dos (02) años, Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días de Tiempo de Servicios prestados a la Administración Pública al 25 de julio del 2014;



Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha realizado la liquidación por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** del LIC. **WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, ex Directivo Adscrito del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole percibir al indicado señor la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 132.76)**;

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación de la **Compensación Vacacional**, correspondiéndole percibir al ex Directivo **WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, la cantidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,579.69)**, a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de **Ciento Cuarenta y Dos con 17/100 Nuevos Soles (S/. 142.17)**, correspondiente al 9% por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, mediante Memorando Nº 1233-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0033, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.1.1.9.2.1. para atender el pago de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del ex Directivo **WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. Nº 005-90-PCM; Ley Nº 25224, Ley que modifica el Art. 54º del Decreto Legislativo Nº 276; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0006-2011-GORE-ICA/PR;

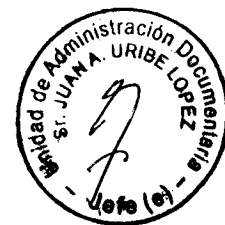
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de Don **WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 132.76)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS**, ex Directivo del Gobierno Regional de Ica, quien ocupó el cargo de Sub Gerente de Ecología y Defensa Civil; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Remuneración Básica	50.06
Reunificada	38.45
Total:	S/. 88.51 / 50% x 3 Años = S/. 132.76





Total Compensación Por Tiempo de Servicios: **CIENTO TREINTA Y DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 132.76).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la cantidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,579.69)**, por concepto de **Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del Sr. **WALTHER OMAR MENDOZA MARTINEZ**, ex Directivo del Gobierno Regional de Ica, quien ocupó el cargo de Sub Gerente de Ecología y Defensa Civil, con Nivel Remunerativo F-3; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS:

Básica	0.06
Reunificada	38.45
Trans. Homolog.	90.36
D.S. N° 276	90.00
D.S. N° 051-91	76.72
Personal	0.00
Familiar	0.00
Ref. Mov.	5.01
D.U. N° 037-94	370.00
D.L. N° 26504	0.00
D.U. N° 090-96	95.02
Ley N° 25981	0.00
D.U. N° 073-97	122.49
D.U. N° 011-99	142.12

S/. 1,030.23

AÑO 2013	1,030.23 / 30 días x 16 DIAS =	549.46
AÑO 2014	1,030.23 / 30 días x 30 DIAS =	1,030.23

TOTAL VACIONES TRUNCAS **S/. 1,579.69**

Total Compensación Por Vacaciones Truncas: **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,579.69).**

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.1.9.2.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C.R.G. MARIA ESTERY BALAZAR DE ESPINOZA
SECRETARIA